



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/03/2020 11:14**

Número de Folio: **00439720**

Nombre o denominación social del solicitante: **JUAN LOPEZ RUIZ**

Información que requiere: **Dirección real y completa, de las ubicaciones de los diferentes juzgados con los que cuenta el tribunal en los 17 municipios del estado de tabasco**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **14/05/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/04/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/04/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00439720

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/118/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/656/2020

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2020.

**CUENTA:** Con el oficio SGCJ/PJE/647/2020, signado por la Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00439720**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00439720**, recibida el veinticuatro de marzo de dos mil veinte a las once horas con catorce minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Dirección real y completa, de las ubicaciones de los diferentes juzgados con los que cuenta el tribunal en los 17 municipios del estado de tabasco...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/647/2020	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos



obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 14 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00439720. -----





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**A/A**

Villahermosa, Tabasco, Junio 04 de 2020.

**OFICIO No. TSJ/UT/386/2020**

08  
SIA  
1231023  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/118/2020: "...Dirección real y completa, de las ubicaciones de los diferentes juzgados con los que cuenta el tribunal en los 17 municipios del estado de tabasco..."**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de junio** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc





**Oficio:** SGCJ/PJE/647/2020

**Asunto:** Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 10 de junio de 2020

**L.C.P. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
**Director de la Unidad de Transparencia**  
**y Acceso a la Información.**  
**Presente.**

En atención a su oficio **TSJ/UT/386/2020**, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/118/2020**, le informo lo siguiente:

**1. Dirección real y completa de las ubicaciones de los diferentes juzgados con los que cuenta el tribunal en los 17 municipios del estado de tabasco.**

**Respuesta:**

**Juzgado civiles y familiares**

<b>Órgano Jurisdiccional</b>	<b>Ubicación</b>
Jdo. Primero Civil del Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. Segundo Civil del Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. Tercero Civil del Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. Cuarto Civil del Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. Quinto Civil de Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. Sexto Civil de Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. 1ro Familiar Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. 2do. Familiar Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra

Jdo. 3ero Familiar Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. 4to Familiar del Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. 5to Familiar Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. 6to Familiar de Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. 7mo Familiar de Centro	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. Oralidad Mercantil	Av. Gregorio Méndez s/n col. Atasta de Serra
Jdo. 1ro Civil de Cárdenas	Calle Limón Esq. Naranjos, Col. Infonavit
Jdo. 2do Civil de Cárdenas	Calle Limón Esq. Naranjos, Col. Infonavit
Jdo. 3ero. Civil de Cárdenas	Calle Limón Esq. Naranjos, Col. Infonavit
Jdo. 1ero. Civil Centla	Calle Juárez Esquina Abasolo S/N, Col. Centro
Jdo. 2do. Civil de Centla	Calle Juárez esquina Abasolo S/N, Col. Centro
Jdo. 1ro. Civil de Comalcalco	Boulevard Leandro Rovirosa Wade Int. S/N, Col. Centro.
Jdo. 2do. Civil de Comalcalco	Boulevard Leandro Rovirosa Wade Int. S/N, Col. Centro.
Jdo. 1ero Civil de Cunduacán	Carr. Principal S/N, Ra. Huacapa Y Amestoy
Jdo. 2do. Civil de Cunduacán	Carr. Principal S/N, Ra. Huacapa Y Amestoy
Jdo. Primero Civil de Huimanguillo	Av. De la Juventud S/N, Ra. Villa Las Flores 2da Secc. (Penal)
Jdo. Segundo Civil de Huimanguillo	Av. de la Juventud S/N, Ra. Villa Las Flores 2da Secc. (Penal)
Jdo. 1ero Civil de Jalpa de Méndez	Venustiano Carranza S/N, Barrio San Luis, Frente Al Colegio De Bachilleres 14.
Jdo. 2do Civil de Jalpa de Méndez	Venustiano Carranza S/N, Barrio San Luis, Frente Al Colegio De Bachilleres 14.
Jdo. Civil de Macuspana	Boulevard Carlos A. Madrazo S/N, Col. Independencia

Jdo. Civil de Cd. Pemex , Macuspana	Calle 5 Manzana 10, Casa 7, Col. Ampliación Obrera
Jdo. 1ro. Civil de Nacajuca	Calle 17 De Julio S/N, Col. 17 De Julio, Cp. 86220
Jdo. 2do. Civil de Nacajuca	Calle 17 De Julio S/N, Col. 17 De Julio, Cp. 86220
Jdo. 1ro Civil de Paraiso	Carretera A Dos Bocas, R.A Moctezuma Tra. Secc.
Jdo. 2do. Civil de Paraiso	Carretera A Dos Bocas, R.A Moctezuma Tra. Secc.
Jdo. Civil de Teapa	Avenida Carlos Ramos (Antes Salón Platanar)
Jdo. Civil Balancán	Avenida La Paz Esquina Prolongación Periférico, Colonia S/N, San Joaquin,
Jdo. Civil de Tenosique	Guadalupe Victoria Esq. Vicente Guerrero S/N, Col. Lázaro Cárdenas

#### Juzgados penales

Órgano Jurisdiccional	Ubicación
Jdo. 1ero Penal Centro	Km. 4.5 Carretera Villahermosa-Frontera
Jdo. 2do Penal Centro	Km. 4.5 Carretera Villahermosa-Frontera
Jdo. Penal Cárdenas	Calle Limón Esq. Naranjos, Col. Infonavit

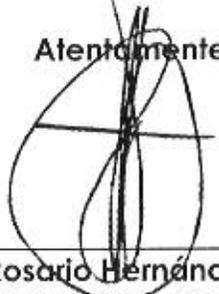
### Juzgados mixtos

Órgano Jurisdiccional	Ubicación
Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	Usumacinta S/N, Entre Aguacate Y Reforma, Col. Ganadera.
Jdo Mixto de Jalapa	boulevard 20 de Noviembre S/N, Col. Centro
Jdo. Mixto de Jonuta	Desviación A Palizada, Carretera Jonuta-Palizada. Col.
Jdo Mixto de Tacotalpa	20 de Noviembre S/N, Col. Ampliación Pueblo Nuevo
Jdo. Mixto de Villa la Venta, Huimanguillo	Av. de la Juventud S/N, Ra. Villa las Flores 2da Secc. (Penal)

Órgano Jurisdiccional	Ubicación
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 1, con sede en Macuspana	Boulevard Carlos A. Madraza S/N, Col. Independencia
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 2, con sede en Cunduacán	Carr. Principal S/N, Ra. Huacapa y Amesloy
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 3, con sede en Jalapa	Periférico S/N Esq. J. M. Pino Suárez
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Emiliano Zapata	Libramiento Zapata-Tenosique Col. Tierra Blanca
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Jonuta	Desviación a Palizada, Carretera Jonuta-Palizada, Col.
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 5, con sede en Paraíso	Carretera a Dos Bocas, R.A Moctezuma 1ra. Secc.
Juzgado primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6, con sede en Nacajuca	Carretera a Dos Bocas, R.A Moctezuma 1ra. Secc.
Juzgado segunda de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6, con sede en Comalcalco	Carretera Comalcalco-Paraíso, Calle Mario Paz Chapuz S/N, Col. Magisterial.
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 7, con sede en Huimanguillo	Avenida de la Juventud S/N, Ra. Villa Las Flores 2da Secc. (Penal)
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en Cárdenas	Ranchería Calzada 1ra Secc. por Parque de Feria
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 9, con sede en Centro	Carretera Villahermosa – Frontera Km. 6+800, Ra. Medellín y Pigua, Paso Real de la Victoria

Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales	Carr. Villahermosa – Front. Km. 6+800, Ranchería Medellín y Pigua, Paso Real de la Victoria
Juzgado de Control del Tribunal de Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes	Carr. Villahermosa – Front. Km. 6+800, ranchería Medellín y Pigua, Paso Real de la Victoria

Atentamente



---

**Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández**  
**Secretaria General del Consejo de la Judicatura**

c.c.p. Archivo.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*